MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180025437443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Bogotá D.C, 11 de Agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
SILVIO ANDRÉS LONDOÑO ACEVEDO
Jefe de Presupuesto CENACAVIACION
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX VELEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto adición
CTO-154-CENACAVIACIÓN-2026

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N°2026686024958193,** emitido por la señor **MAYOR JORGE ALEJANDRO TARAZONA VENCE ,** supervisor del **CTO-154-CENACAVI-2026**, suscrito con la empresa **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC, SUBSIDIARIA DE BERKSHIRE HATHAWAY INC.**, identificada con NIT. 13-3916524. ID 2074272 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 18126 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) 115726, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA.",** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **11 de agosto de 2026.**

Fecha de suscripción: 22/06/2026
Plazo de ejecución: 14/12/2026
Adición 719.954.911

Comedidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación (E)

Anexos: 11(folios) Oficio Solicitud cambio supervisor CTO-154-CENACAVI-2026

Elaboró: CT. David Castro
Oficial Seguimiento Contractual

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180025493773**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-PRESUPUESTO

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Oficial Contratación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN.

Asunto: Concepto adición contrato No. 154-CENACAVIACION-2026

Con toda atención, me permito emitir concepto presupuestal a esa sección, en relación del contrato No. 154-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es **SERVICIOS DE CAPACITACION PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRACTICA DE EMERGENCIAS CRITICAS Y NO CRITICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJERCITO NACIONAL DAVAA,** suscrito con la empresa o persona natural, **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL** identificada con **NIT. 133916524** con CDP 18126 y CRP 115726, desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de **$ 3.073.950.000,00** correspondiente a ejecutar en la vigencia 2026.

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	FECHA PAGO EFECTUADO
07-JULIO-2026	04-DICIEMBRE-2026	$ 3.073.950.000,00	$ 0,00	0,00%	-
TOTAL		$ 3.073.950.000,00	$ 0,00		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18126 de fecha 19 de febrero del año 2026 y CRP No. 115726 de fecha 09 de julio del presente año con cargo del Rubro **A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.**

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180025493773 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

175 Días ——————→ 100% ejecución del contrato

50 Días transcurridos ——————→ 29% ejecución del contrato

Por lo anterior, y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL** identificada con **NIT. 133916524**. Hasta el momento, presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 3.073.950.000,00 Valor total contrato ——————→ 100%

$ 0,00 Valor Ejecutado ——————→ 0,00%

Conclusión:

Teniendo en cuenta el radicado No. 2026180025437443 de fecha 11 de agosto del 2026, emitido por el señor Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, solicita concepto de viabilidad adición presupuestal para la vigencia 2026, por un valor de **$719.954.911,00 SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS**, analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Teniente Coronel **SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO**
Oficial Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: SV. Fabian Perdomo
Cargo: Suboficial Presupuesto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 5 "CT. ISAAC DONCEL LOZANO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026686024958193: MDN-COGFM-COEJC -SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU

Nilo, Cundinamarca, 06 de agosto del 2026

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
11 AGO 2026 14:29
RECIBIDO

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Adición Contrato 154 CENACAVI 2026.

Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, su apoyo e intervención para realizar la adición al contrato 154 CENACAVI 2026 con objeto "ADQUISICIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA", un presupuesto por un valor de $ 719,954,911 millones lo cual al nos permitiría capacitar a 7 pilotos más para un total de 40 pilotos lo que cubriría el cincuenta y tres por ciento (53%) por ciento de la necesidad inicial que son 75 pilotos En razón a que el presupuesto inicialmente asignado no permite cubrir el ciento por ciento (100 %) de la necesidad establecida en el plan de necesidades, por lo resulta es necesario efectuar la adición presupuestal solicitada, la cual es indispensable para garantizar entrenamiento, preparación y estandarización de las tripulaciones en el área de operaciones.

En concordancia con el MCE 3-04 "Aviación" capítulo 3, las tripulaciones de la Aviación del Ejercito desarrollan las tareas como movimiento al contacto, ataque, reconocimiento, tareas de seguridad, asalto aéreo, movimiento aéreo, evacuación aeromédica, apoyo de mando tipo misión y recuperación de personal, por lo cual es importante que en caso de presentarse una emergencia durante el desarrollo de cualquiera de estas tareas, los pilotos cuenten con la pericia, proficiencia y entrenamiento necesario para aplicar los procedimientos correspondientes de manera oportuna, segura, rápida y estandarizada y así aumentar los estándares de seguridad operacional durante las operaciones militares.

Radicado No 2026686024958193 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU

Asimismo, el Reglamento de Vuelo 3-176, numeral 4.4.6, página 92, establece que los aviadores del Ejército en servicio activo deben utilizar obligatoriamente un Sistema Simulador de Entrenamiento de Vuelo (SSEV) compatible con su aeronave primaria, con el propósito de desarrollar progresivamente sus capacidades y alcanzar un elevado grado de pericia y seguridad. Igualmente, determina que el entrenamiento debe aproximarse a la realidad y al ambiente operacional de la Fuerza, debido a que el empleo de equipos no compatibles afectaría el principio fundamental de estandarización y generaría graves riesgos para la seguridad aérea y terrestre.

Por lo anterior, es fundamental garantizar que el ciento por ciento (100 %) de los pilotos contemplados en la necesidad institucional acceda al entrenamiento en un simulador de vuelo Bell 212 nivel "D", compatible con el equipo UH-1H II y con capacidad para lentes de visión nocturna. Esto permitirá fortalecer la seguridad operacional y reducir la exposición del personal, el desgaste de las aeronaves, el consumo de repuestos, los costos de mantenimiento y el riesgo de pérdida de vidas humanas y material institucional.

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL CDP	VALOR DE ADICIÓN	VALOR TOTAL
10	ORD	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA	$ 3,073,950,000	$ 719,954,911	$ 3,793,904,911

Respetuosamente,

Mayor JORGE ALEJANDRO TARAZONA VENCE
Supervisor contrato 154 CENACAVI 2026

Elaboró: [illegible] Chaparro Oscar
Oficial Planeación BAAV5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 5 "CT. ISAAC DONCEL LOZANO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026686026567053: MDN-COGFM-COEJC -SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU

Nilo, Cundinamarca, 20 de agosto del 2026

Señor
MAURICIO PINZON CARDENAS
Apoderado de de Flightsafety Internacional Carrera 16
No 88-81 oficina 502 Bogotá D.C

Asunto: Solicitud adición Contrato 154 CENACAVI 2026.

Con toda atención me permito solicitar al señor Mauricio Pinzon Cárdenas Apoderado de Flightsafety Internacional, estudie la viabilidad de adicionar al contrato 154 CENACAVI 2026 con objeto "ADQUISICIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA, un presupuesto por un valor de $ 719,954,911 millones lo cual nos permitiría capacitar a 8 pilotos más para un total de 41 pilotos lo que cubriría el cincuenta y cuatro coma sesenta y siete por ciento (54,67%) de la necesidad inicial que son 75 pilotos equivalente al cien por ciento (100%), en razón a que la necesidad inicial no se cubre en su totalidad, por lo cual es necesario realizar la adición, De efectuarse la adición y una vez se cuente con la aceptación expresa de FlightSafety International, el Contrato No. 154-CENACAVIACIÓN-2026 quedaría con la siguiente estructura económica:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL CDP	VALOR DE ADICIÓN	VALOR TOTAL
10	**ORD**	**A-02-02-02-009-002**	**SERVICIOS DE EDUCACIÓN**	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA	**$ 3,073,950,000**	**$ 719,954,911**	**$ 3,793,904,911**

BAAV5

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a FlightSafety International remitir una respuesta formal y por escrito, mediante oficio dirigido al supervisor del Contrato No. 154-CENACAVIACIÓN-2026, en la cual manifieste expresamente la aceptación de la adición propuesta.
Respetuosamente,

Mayor JORGE ALEJANDRO TARAZONA VENCE
Supervisor contrato 154 CENACAVI 2026

Elaboró: MY Chaparro Oscar
Oficial Planeación BAAV5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 5 "CT. ISAAC DONCEL LOZANO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026686000208467: MDN-COGFM-COEJC -SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU

Nilo, Cundinamarca, 06 de agosto del 2026

Señor Mayor
JORGE ALEJANDRO TARAZONA VENCE
Supervisor Contrato 154 CENACAVI 2026.
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Adición Contrato 154 CENACAVI 2026.

Con toda atención me permito solicitar al señor Mayor JORGE ALEJANDRO TARAZONA VENCE , su apoyo e intervención para realizar la adición al contrato 154 CENACAVI 2026 con objeto "ADQUISICIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA", un presupuesto por un valor de $ 719,954,911 millones lo cual al nos permitiría capacitar a 7 pilotos más para un total de 40 pilotos lo que cubriría el cincuenta y tres por ciento (53%) por ciento de la necesidad inicial que son 75 pilotos En razón a que el presupuesto inicialmente asignado no permite cubrir el ciento por ciento (100 %) de la necesidad establecida en el plan de necesidades, por lo resulta es necesario efectuar la adición presupuestal solicitada, la cual es indispensable para garantizar entrenamiento, preparación y estandarización de las tripulaciones en el área de operaciones.

En concordancia con el MCE 3-04 "Aviación" capítulo 3, las tripulaciones de la Aviación del Ejercito desarrollan las tareas como movimiento al contacto, ataque, reconocimiento, tareas de seguridad, asalto aéreo, movimiento aéreo, evacuación aeromédica, apoyo de mando tipo misión y recuperación de personal, por lo cual es importante que en caso de presentarse una emergencia durante el desarrollo de cualquiera de estas tareas, los pilotos cuenten con la pericia, proficiencia y entrenamiento necesario para aplicar los procedimientos correspondientes de manera oportuna, segura, rápida y estandarizada y así aumentar los estándares de seguridad operacional durante las operaciones militares.

Asimismo, el Reglamento de Vuelo 3-176, numeral 4.4.6, página 92, establece que los

aviadores del Ejército en servicio activo deben utilizar obligatoriamente un Sistema Simulador de Entrenamiento de Vuelo (SSEV) compatible con su aeronave primaria, con el propósito de desarrollar progresivamente sus capacidades y alcanzar un elevado grado de pericia y seguridad. Igualmente, determina que el entrenamiento debe aproximarse a la realidad y al ambiente operacional de la Fuerza, debido a que el empleo de equipos no compatibles afectaría el principio fundamental de estandarización y generaría graves riesgos para la seguridad aérea y terrestre.

Por lo anterior, es fundamental garantizar que el ciento por ciento (100 %) de los pilotos contemplados en la necesidad institucional acceda al entrenamiento en un simulador de vuelo Bell 212 nivel "D", compatible con el equipo UH-1H II y con capacidad para lentes de visión nocturna. Esto permitirá fortalecer la seguridad operacional y reducir la exposición del personal, el desgaste de las aeronaves, el consumo de repuestos, los costos de mantenimiento y el riesgo de pérdida de vidas humanas y material institucional.

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL CDP	VALOR DE ADICIÓN	VALOR TOTAL
10	ORD	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA	$ 3,073,950,000	$ 719,954,911	$ 3,793,904,911

Respetuosamente,

Capitan JOSE JOAQUIN MANTILLA OSORIO
Comité técnico estructurador contrato 154 CENACAVI 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N° 5 "CT. ISAAC DONCEL LOZANO"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026686024960423: MDN-COGFM-COEJC -SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU

Nilo, Cundinamarca, 06 de agosto del 2026

Señor
MAURICIO PINZON CARDENAS
Apoderado de de Flightsafety Internacional Carrera 16
No 88-81 oficina 502 Bogotá D.C

Asunto: Solicitud adición Contrato 154 CENACAVI 2026.

Con toda atención me permito solicitar al señor Mauricio Pinzon Cárdenas Apoderado de Flightsafety Internacional, estudie la viabilidad de adicionar al contrato 154 CENACAVI 2026 con objeto "ADQUISICIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA, un presupuesto por un valor de $ 719,954,911 millones lo cual al nos permitiría capacitar a 7 pilotos más para un total de 40 pilotos lo que cubriría el cincuenta y tres por ciento (53%) de la necesidad inicial que son 75 pilotos equivalente al cien por ciento (100%), en razón a que la necesidad inicial no se cubre en su totalidad, por lo cual es necesario realizar la adición, De efectuarse la adición y una vez se cuente con la aceptación expresa de FlightSafety International, el Contrato No. 154-CENACAVIACIÓN-2026 quedaría con la siguiente estructura económica:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR INICIAL CDP	VALOR DE ADICIÓN	VALOR TOTAL
10	ORD	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA	$ 3,073,950,000	$ 719,954,911	$ 3,793,904,911

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a FlightSafety International remitir una respuesta formal y por escrito, mediante oficio dirigido al supervisor del Contrato No. 154-CENACAVIACIÓN-2026, en la cual manifieste expresamente la aceptación de la adición propuesta.

Respetuosamente,

Mayor JORGE ALEJANDRO TARAZONA VENCE
Supervisor contrato 154 CENACAVI 2026

Elaboró: MY Chaparro Oscar
Oficial Planeación BAAV5

FlightSafety INTERNATIONAL

GLOBAL INNOVATIONS

Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc.

Bogotá, 20 de Agosto de 2026

MAYOR
JORGE ALEJANRO TARAZONA VENCE
Supervisor – Contrato 154-CENACAVIACION-2026
EJERCITO NACIONAL
Aeropuerto Eldorado
La Ciudad

REF: CONTRATO 154-CENACAVIACION- 2026

Estimado Mayor Tarazona:

Acusamos recibo de su oficio número 2026686026567053, de fecha agosto 20 de 2026 en el cual nos solicitan la viabilidad de hacer una adición al contrato en referencia. Nos permitimos confirmar que si tenemos la capacidad para hacer la adición solicitada por valor de COL$719,954,911 para aumentar en ocho pilotos más el número total de pilotos. Esto nos representa ocho pilotos a US$ 25,300 cada uno para un total de US$ 202400.

Quedamos pendientes de recibir el modificatorio.

Cordialmente,



Nombre: MAURICIO PINZÓN CÁRDENAS
Documento Identidad: 19.362.636
Representante legal de GLOBAL INNOVATIONS S.A.S
Apoderado de FlightSafety International Inc
Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBAL INNOVATIONS SAS
Nit: 800148401 9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00474428
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 1991
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 16 88 81 Ofc 502
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@gicolombia.com
Teléfono comercial 1:	6226514
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 16 88 81 Ofc 502
Municipio:	Bogotá D.C.

María Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:	info@gicolombia.com
Teléfono para notificación 1:	6226514
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2136, Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 4 de octubre de 1.991, inscrita el 15 de octubre de 1.991 bajo el número 342.588 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INNOVADORES EN EMPAQUE LTDA sigla INNOPACK

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. Número 1.776 del 8 de julio de 1.994 de la notaria 16 de Santafé de Bogotá, inscrita el 15 de julio de 1.994 bajo el número 455.317 del libro IX, la sociedad cambió su razón social por la de: GLOBAL INNOVATIONS LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 29 de la Junta de Socios del 27 de mayo de 2016 inscrito el 13 de junio de 2016 bajo el número 02112366 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GLOBAL INNOVATIONS LTDA por el de: GLOBAL INNOVATIONS SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá como objeto desarrollar las siguientes actividades: 1) La venta de aviones y helicópteros, y la representación de fabricantes de los mismos, así como la venta, distribución y comercialización de sus repuestos, piezas y componentes. Ofrecer capacitación y entrenamiento en simulador de vuelo para pilotos y mecánicos de aviones de ala fija y helicópteros de cualquier modelo 2) La reparación, mantenimiento e intercambio de motores y sus componentes para aviones y helicópteros. 3) La compra venta, comercialización distribución de máquinas y equipos para empacar toda clase de productos, así como la venta, comercialización y distribución de todo tipo de empaques, materia prima y materiales relacionados con estas labores. 4) La asesoría y prestación de todo tipo de servicios de empaque, ya se por cuenta propia o ajena. 5) Desarrollar, ejecutar y explotar en todas otras formas toda clase de actividades relacionadas con tecnologías de telemática, informática y telecomunicaciones, tales como: redes eléctricas de media y baja tensión, redes inalámbricas y alambradas, cableado estructurado, sistemas de telecomunicaciones, sistemas de seguridad lógica, sistemas de seguimiento personal y vehicular, sistemas de transmisión de voz y datos, sistemas de automatización y control, sistemas de seguridad y control de acceso, equipos de cómputo, videoconferencia y equipos electrónicos en general, al igual que prestar todo tipo de servicios relacionados con la tecnología. 6) El estudio, ingeniería de componentes y diagnóstico de todo tipo de actividades relacionadas con tecnologías de telemática, informática y telecomunicaciones, así como el diseño, fabricación, construcción, reconstrucción, conversión, adaptación, alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, implementación, importación, exportación, suministro y comercialización de toda clase de bienes relacionados con tales actividades. 7) El estudio, diseño, elaboración, publicación, reparación, mantenimiento, venta, alquiler y licenciamiento: de software, bases de datos, herramientas ofimáticas e informáticas. Así como la modificación y actualización de la información, filmación y edición de video en todos los formatos. 8) El suministro de repuestos, piezas, componentes, así como la prestación de servicios de reparación, mantenimiento y adaptación de los equipos y maquinaria anteriormente relacionados. 9) La enseñanza, capacitación y adiestramiento de las actividades anteriormente mencionadas, a través de todo tipo de cursos, seminarios y talleres. 10) La representación o agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras. 11) Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad

industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación. 12) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo y laboral, que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se realicen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y en especial los siguientes: A) La compra, venta, permuta, anticresis, constitución de usufructo sobre bienes muebles o inmuebles, así como su explotación y en general todo acto que implique su enajenación. B) Tomar y dar en arriendo bienes muebles o inmuebles; así como, dar y recibir en prenda los unos y en hipoteca los otros. C) Celebrar operaciones de crédito ya sea como acreedora o deudora, recibiendo o dando las garantías del caso: D) Celebrar contratos de comodato, mutuo, deposito, fiducia, trust, leasing, cuenta corriente, mandato, comisión, agencia comercial, preposición, corretaje y de consignación o estimatorio, así como constituir encargos fiduciarios y la cesión de los mismos. E) Recibir dinero o interés o celebrar contratos de cambio; así como girar, aceptar, adquirir, endosar, avalar, cobrar, protestar, anular, cancelar, negociar toda clase de títulos valores y efectos de comercio. F) Celebrar toda clase de contratos bancarios, tales como aperturas de cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorro, depósitos a término, apertura de crédito y descuento, así como los relativos a créditos documentarios o cartas de crédito. G) Tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas o entidades, sustituir por un tercero en la totalidad o parte de sus derechos, obligaciones derivadas de cualquier contrato. H) Importar y/o exportar materias primas o cualquier clase de mercancías relacionadas con el objeto social. I) Celebrar con las compañías aseguradoras, cualesquiera actos o contratos relacionados con la protección de sus bienes, sus negocios y el personal a su servicio. J) Formar parte como fundadora o a cualquier otro título de otras sociedades, fundaciones o corporaciones que se dediquen a los mismos negocios o a negocios sociales relacionados con el desarrollo de los fines propuestos o aquellos que comprendan actividades similares, auxiliares o complementarias que faciliten el objeto social de la sociedad. Para lo cual la sociedad podrá comprar, ceder, enajenar, endosar, dar en prenda y en general celebrar todos los actos y contratos relacionados con acciones, cuotas y/o partes de interés social; así como, constituir sociedades, fundaciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

corporaciones de cualquier género. K) Participar en toda clase de licitaciones o concursos ya sean públicas o privadas dentro y fuera del territorio nacional, en nombre propio o en representación de terceros, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social de la sociedad, así como la conformación de consorcios o uniones temporales para tales fines. L) Celebrar contratos de prestación de servicios, obra, consultoría, transporte y suministro, con personas, naturales o jurídicas, ya sean de naturaleza pública o privada. Ll) Fusionarse o incorporarse en cualquier forma en otra u otras compañías de índole semejante o absolverlas y transformarse en otra distinta. M) Construir edificios o las obras necesarias que requiera el funcionamiento y explotación de las actividades de la sociedad. N) Ser representante, apoderada, comisionista, distribuidor y agente de cualquier persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjero, o de naturaleza pública o privada. Adicionalmente, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar sus actividades económicas. De igual manera, y según lo determinado en el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil que sea lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00

Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos (2) suplentes, designados por un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes son las funciones del representante legal: (A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y observar las instrucciones que éstas impartan; (B) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (C) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa, designar y remover libremente al personal de trabajadores, determinar su número, ocupación, remuneración, etc. Y hacer los despidos correspondientes. (D) Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social. (E) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes juzgue necesario para la adecuada representación de la compañía, delegar en ellas las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueron delegables, revocar poderes y sustituciones; (F) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que la recaudación, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (H) Enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, limitar su dominio, darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero o de otras especies; abrir y cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, aceptar, otorgar y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellos toda clase de actos - jurídicos; intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y

recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la compañía y representar a esta ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la compañía. (I) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 29 del 27 de mayo de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2016 con el No. 02112366 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Pinzon Mauricio	Cardenas	C.C. No. 000000019362636

Mediante Acta No. 30 del 27 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2016 con el No. 02115141 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Pinzon Ricardo	Cardenas	C.C. No. 000000019392947

Mediante Acta No. 33 del 5 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624173 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Pinzon Alejandro	Acevedo	C.C. No. 000001020756404

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 33 del 5 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624174 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Diaz Yusty Maria Dolores	C.C. No. 000000052476440 T.P. No. 110622-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0742 del 08 de junio de 2001 de la Notaría dieciséis de Bogotá D.C., inscrita bajo el No. 7049 del libro V, Mauricio Pinzon Cardenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.362.636 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Gerente de la sociedad GLOBAL INNOVATIONS LTDA., otorga poder general amplio y suficiente al señor Julio Pinzon Isaza, identificado con cédula de ciudadanía No. 2. 917. 741 expedida en Bogotá, para que represente legalmente a la sociedad GLOBAL INNOVATIONS LTDA. Judicial o extrajudicialmente, tome todas las medidas necesarias, celebre todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.776	8-VII-1.994	16 STAFE BTA.	15-VII-1994-N0.455.317

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003407 del 2 de noviembre de 2007 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01173110 del 26 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000641 del 12 de marzo	01198688 del 13 de marzo de

de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 607 del 9 de marzo de 2009 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01284637 del 24 de marzo de 2009 del Libro IX
Acta No. 29 del 27 de mayo de 2016 de la Junta de Socios	02112366 del 13 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 30 del 27 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02113606 del 16 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 31 del 6 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02147064 del 6 de octubre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 18 de septiembre de 2020, inscrito el 21 de septiembre de 2020 bajo el número 02617523 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Pinzon Cardenas Mauricio
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Inversionista
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2009-03-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4651
Actividad secundaria Código CIIU: 4652
Otras actividades Código CIIU: 6399, 4669

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.351.877.825
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4651

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2026 Hora: 15:09:17
Recibo No. AB26417170
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2641717064302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA 11/08/2026

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	JURIDICA	OTROS

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD

- [ ] Operación inmediata
- [ ] Acuse recibido
- [ ] Urgente / Prioritario
- [ ] De cumplimiento
- [ ] Para su control
- [ ] Autorizado
- [ ] No autorizado
- [ ] Organice reunion al respecto
- [ ] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [ ] De respuesta
- [ ] Trate conmigo
- [x] Lo de su cargo
- [ ] Respuesta con firma _____
- [ ] Plazo SECEJ
- [ ] Documento extemporaneo
- [ ] reestablezca conducto regular
- [ ] Remitir por competencia
- [ ] Agendar

- [ ] Inicie investigación
- [ ] Elabore plan
- [ ] Verificar antecedentes
- [ ] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [ ] Favor asistir y elaborar informe
- [ ] Trate Reunión
- [ ] prepare PPT
- [ ] HR/ unidades
- [ ] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : Muy Cortes: Estudie y recomiende.
Trate conmigo

TC. QUICENO TOBAR CHRISTIAN FELIPE
OFICIAL DE CONTRATACIÓN

FIRMA: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026180024157723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVI-B-PRECONTRACTUAL

Bogotá, DC, 30 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Vía Catam Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Adición Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18126

Con el presente y de acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2026 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la Adicion del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 18126, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan; según oficio No. 20266860236676383-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU del 27-07-2026, así:

TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA /PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACION	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICION	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	02	009	002	10	CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA.	3.073.950.000,00	719.954.911,00	3.793.904.911,00
TOTAL											3.073.950.000,00	719.954.911,00	3.793.904.911,00

Respetuosamente;

CENACAVI JRTC 2026

Coronel JOHN ROBINSON LEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboro: PS. Ruby Lopez
Asesora CENAC AVIACIÓN

Reviso: MY. Angélica Acero
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

V.°B.° TC. Fabián Hernández
Oficial de contratación CENAC AVIACIÓN



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHslondono	SILVIO ANDRES LONDONO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-31-10:43 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	18126	**Fecha Registro:**	2026-02-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	3.111.620.011,00	**Valor Total Operaciones:**	682.284.900,00		**Valor Actual.:**	3.793.904.911,00	**Saldo x Comprometer:**	719.954.911,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	18126	**Fecha Registro:**	2026-02-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-07-31		719.954.911,00			
2026-07-09	3.111.620.011,00	-37.670.011,00			
Total:	3.111.620.011,00	682.284.900,00	3.793.904.911,00	719.954.911,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE SERVICIOS DE CAPACITACION PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRACTICA DE EMERGENCIAS CRITICAS Y NO CRITICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJERCITO NACIONAL DAVAA

Silvio Andrés Londoño
Oficial del Ejército
C.C. 1.032.375.929

Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180026360563**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 21 de agosto de 2026

Señor Coronel
CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación (E)
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO **No. 154-CENACAVIACIÓN-2026** CUYO OBJETO ES "**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA**".

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la modificación del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo haciendo las siguientes consideraciones:

Mediante comunicación escrita No. 2026686024958193:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU fechada del 06 de Agosto de 2026, el supervisor solicita realizar la adición del contrato, a fin de incrementar el volumen de capacitaciones para mantener los estándares de calidad académica y operativa del personal entrenado en vuelo de helicópteros Huey II.

En relación con los antecedentes, esta asesoría estableció que la solicitud se enmarca en el objetivo de dar cumplimiento a la Directiva Permanente 00204 de 2017 "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL", donde se determina que el entrenamiento a las tripulaciones debe ser debe ser permanente con el fin de mantener la pro-eficiencia de los pilotos pertenecientes al "PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE TRIPULACIONES (PET)"; igualmente esta directiva contempla en su Numeral 27 la "PRUEBA ANUAL DE PERICIA Y NIVEL DE PREPARACIÓN (PAPNIP)" la cual determina que los pilotos deben presentar una evaluación de vuelo por instrumentos.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026360563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Dado que el simulador es una fuente primaria de entrenamiento realista que permite reforzar la habilidad de los pilotos para tomar decisiones en situaciones atípicas que pueden comprometer la seguridad aérea, se destaca que actualmente existe la necesidad de completar el programa de entrenamiento, toda vez que se prevé que por motivos presupuestales en la vigencia no podrá satisfacerse la necesidad establecida en los estudios previos.

Acorde con esta argumentación y para efectos informativos, a continuación se presenta el resumen general de la cobertura de la necesidad otorgada mediante el contrato:

COBERTURA GENERAL DE LA NECESIDAD							
REF	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD (Expresada en cupos)	CONTRATADO A LA FECHA (cupos)	COBERTURA A LA FECHA %	PROYECTO DE ADICIÓN CON RESPECTO AL TOTAL DE LA NECESIDAD		% DE CUBRIMIENTO CON LA ADICIÓN
1	CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II	**75**	33	44,00%	**8**	**10,67%**	**54,67%**
TOTAL		**75**	33	44,00%	8	**10,67%**	**54,67%**

**Tres (03) pilotos adicionales ofrecidos como ponderable de acuerdo con el Literal: PONDERABLES, de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del contrato principal, donde el contratista se compromete a realizar la capacitación para un (1) piloto adicional sin costo para la entidad, de acuerdo con la proporcionalidad del ponderable ofrecida en el contrato inicial (por cada 10 cupos de capacitación contratados).*

De acuerdo con los datos presentados, se evidencia un déficit en el cubrimiento de la capacitación en simulador de Bell 212 para 2026, que debe ser atendido para apoyar la totalidad de la necesidad establecida en los estudios previos; de esta forma, la adición del contrato (8 pilotos) estaría incrementando la cobertura en 10,67%, que sumado a los 33 pilotos iniciales capacitados a través del contrato 154-CENACAVIACIÓN-2026 logra que la cobertura de la necesidad ascienda al 54,67%, razones por la que esta asesoría recomienda acoger la solicitud del supervisor en este sentido.

Ha de considerarse entonces que simultáneo al cumplimiento de objetivos de capacitación, adicionar el contrato contribuye al cumplimiento de la cantidad de horas de simulador que exige el programa ante la necesidad de responder al cambio continuo y relevo generacional, haciendo necesario continuar con los servicios del simulador para suplir la necesidad evidenciada en la vigencia 2026.

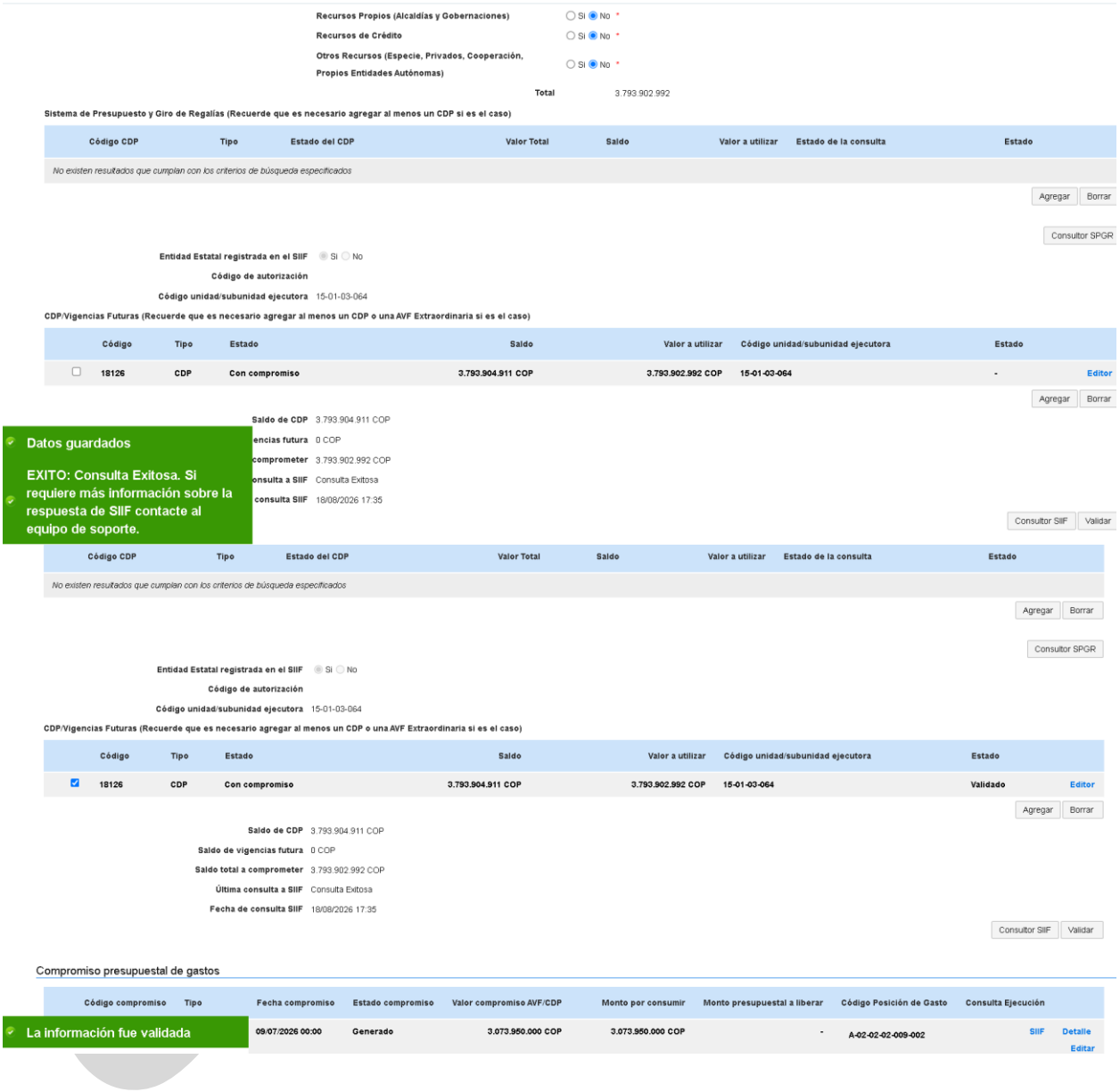
De otra parte, la empresa contratista mediante comunicación escrita, emite aceptación del proyecto de adición en los términos propuestos por la CENAC de AVIACION.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 18126**, por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $719´954.911,oo.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026360563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

A continuación, se adjunta evidencia del registro de la operación en la plataforma SECOP II:



En cuanto al monto de la adición, es necesario resaltar que el comportamiento de la TRM en el último trimestre es a la baja, motivo por el que esta asesoría recomienda acoger la proyección con una TRM de COP$ 3.557,08 ya que de acuerdo con el análisis económico, esto permite provisionar recursos suficientes para evitar el desfinanciamiento del proyecto de adición durante la vigencia 2026.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026360563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Gráfica del precio del dólar



Fuente: https:// https://www.dolar-colombia.com/grafica

Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable, dado que permite incrementar la satisfacción de una necesidad constante, máxime cuando la entidad debe garantizar la continuidad del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, ante la necesidad de mantener los estándares de seguridad operacional exigidos por la DAVAA para los pilotos de ala rotatoria, sin lo cual, se impacta de manera negativa el desarrollo operacional de la Aviación del Ejército de Colombia; en complemento ha de tenerse en cuenta que:

- La solicitud de adición se fundamenta en razones de orden técnico que están directamente relacionadas con el objeto del contrato.
- Realizar una adición al contrato no induce incremento en los precios pactados originalmente en el contrato.
- Existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos de la vigencia ordinaria 2026.
- El valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **USD $202.400,oo** para un valor total del contrato a la fecha de USD $961.400,oo; la mencionada adición se verá reflejada de la siguiente manera:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026360563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN. MED	CANT.	PRECIO UNITARIO USD$	TOTAL USD$
1	CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II	PILOTO	**8**	25.300,00	202.400,00
VALOR DE LA ADICIÓN 2026					**202.400,00**

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación, se presenta el peso porcentual de la misma con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE ADICIÓN PROYECTADA EN DÓLARES AMERICANOS					
CONCEPTO	VIGENCIA	T.R.M.	VALOR EN USD $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2026**	4.050,00	**759.000,00**	**1.755,63**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2026	3.557,08	202.400,00	411,19	26,67
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA			**961.400,00**		**126,67**

EQUIVALENCIA DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP$	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2026**	**3.073.950.000,00**	**1.755,63**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2026	719.952.992,00	411,19	
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**3.793.902.992,00**		

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se compromete a pagar el monto de ***DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD$202.400,oo)*** *por medio de* ***PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES*** *equivalentes a la prestación de los servicios adquiridos, lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato modificatorio y una vez se cumplan las siguientes condiciones:*

1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal de la adición.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026360563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016).
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. (cuando aplique).
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 910-1-017102 – ABA 021-0000-21****;* ***SWIFT Code: CHASUS33*** *del* ***Banco JP Morgan Chase N.A.*** *Estados Unidos de Norte América, a nombre de* ***Flightsafety International Inc.****"*

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por el monto de ***DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD$202.400,oo)*** *o su equivalente en pesos por un valor de* ***SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (COP $719´952.992,oo)****, de la siguiente manera:*

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Vigencia 2026**	**TOTAL EN COP$**
CDP-18126 CRP-115726	A-02-02-02-009-002	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	10	Valor inicial	3.073.950.000,00	**3.073.950.000,00**
			10	**ADICIÓN**	**719.952.992,00**	**719.952.992,00**
	TOTAL ESTE RUBRO				3.793.902.992,00	**3.793.902.992,00**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026360563 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

***Nota**: Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que justifican la solicitud del supervisor, esta asesoría conceptúa económicamente viable la adición al contrato **No. 154-CENACAVIACIÓN-2026** cuyo objeto es "**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA**", siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor, concepto técnico y documentos soporte.

CENACAVIACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180026717663**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 21 de agosto de 2026

Señor Coronel
CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación (E)
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO ADICIÓN CONTRATO **No. 154-CENACAVIACIÓN-2026** CUYO OBJETO ES "**SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA**".

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA"** para lo cual se celebró contrato **No.154-CENACAVIACIÓN-2026**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC, SUBSIDIARIA DE BERKSHIRE HATHAWAY INC., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 13-3916524. ID 2074272, REPRESENTANTE LEGAL ERIC PETER HINSION, identificado con el pasaporte A28346486 APODERADO EN COLOMBIA POR GLOBAL INNOVATIONS SAS., IDENTIFICADA CON NIT: 800.148.401-9,** el cual fue suscrito el 04 de agosto de 2026**,** por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD759.000,00,00),** los cuales equivalen con un **TRM de COP 4050** para efectos presupuestales de acuerdo con la circular **No. C20260701000399** del 1o de julio de 2026 **del MDN a TRES MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.073.950.000,00).**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026717663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD759.000,00,00),** los cuales equivalen con un **TRM de COP 4050 para** efectos presupuestales de acuerdo con la circular **No. C20260701000399 del 1o de julio de 2026 del MDN a TRES MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.073.950.000,00).**

3. Que mediante aclaración No 1, se realizó ajuste al contrato atendiendo las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, las cuales fueron contempladas en los pliegos de condiciones definitivos e hicieron parte de la oferta del contratista adjudicatario del proceso, lo anterior a que por error involuntario dichas especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento quedaron por fuera del anexo contrato electrónico suscritos por las partes.

4. Que mediante documento fechado el 06 de agosto de 2026, la empresa **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL,** manifestó expresamente que cuenta con la capacidad para aceptar la adición solicitada al Contrato en mención, en su respuesta confirmó la viabilidad de adicionar $719.954.911 COP con el fin de capacitar siete (7) pilotos adicionales, precisando que dichos pilotos representan un valor de USD 25.300 cada uno, para un total de USD 177.100, y señaló que quedaba pendiente de recibir el correspondiente modificatorio contractual.

5. Que mediante oficio No. 20266860000208467: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-AYU fechado el 06 de agosto de 2026, el Comité Técnico Estructurador da la viabilidad de adicionar el contrato por valor de $719.954.911, la finalidad es capacitar ocho (8) pilotos adicionales, alcanzando un total de 41 pilotos, debido a que el presupuesto inicialmente asignado no permite cubrir la totalidad de la necesidad institucional, estimada en 75 pilotos, la solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar el entrenamiento, preparación, estandarización y seguridad operacional de las tripulaciones de la Aviación del Ejército.

6. Que mediante oficio No. 2026686024958193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU del 06 de agosto de 2026, el supervisor del contrato señor Mayor Jorge Alejandro Tarazona Vence, solicita al ordenador del gasto estudiar la viabilidad de autorizar la elaboración de la adición presupuestal por valor de $719.954.911, con el propósito de ampliar la cobertura del servicio de capacitación en simulador de vuelo Bell 212 para ocho (8) pilotos adicionales, alcanzando un total de cuarenta y un (41) pilotos capacitados, la solicitud se fundamenta en que el presupuesto inicialmente asignado no permite cubrir la totalidad de la necesidad institucional, estimada en setenta y cinco (75) pilotos, por lo que la adición resulta necesaria para fortalecer el entrenamiento, la preparación, la estandarización y la seguridad operacional de las tripulaciones.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026717663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

7. Que mediante oficio No. 2026180024157723: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVI-B-PRECONTRACTUAL fechado el 30 de julio de 2026, se realizó adición al **CDP No. 18126**, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $719´954.911,oo.

8. Que se adelantó revisión a la condición legal de la **FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL INC , Subsidiaria de BERKSHIRE HATHAWAYINC**.,con Número de identificación tributaria:133916524.ID2074272,representada legalmente por el señor ERIC PETERHINSON identificado con PASAPORTE: A28346486, apoderado en Colombia por GLOBALINNOVATIONS SAS., identificada con NIT: 800.148.401-9, representada legalmente por el señor MAURICIO PINZÓN CÁRDENAS identificado con cedula de ciudadanía No.19.362.636 de Bogotá D.C encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

9. Que mediante oficio No. 2026180025437443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 11 de agosto de 2026, el oficial Contratos Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

10. Que mediante concepto financiero No. 2026180025493773: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-PRESUPUESTO fechado el 11 de agosto de 2026, se da respuesta al oficio No. 2026180025437443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 11 de agosto de 2026, manifestando la viabilidad de realizar modificatorio de adición al contrato teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y se encuentra en ejecución.

11. Que la asesoría económica mediante documento fechado el 19 de agosto de 2026, dio respuesta al oficio No. 2026180025437443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 11 de agosto de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) Una vez analizado el contexto de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable, dado que permite incrementar la satisfacción de una necesidad constante, máxime cuando la entidad debe garantizar la continuidad del PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, ante la necesidad de mantener los estándares de seguridad operacional exigidos por la DAVAA para los pilotos de ala rotatoria, sin lo cual, se impacta de manera negativa el desarrollo operacional*

CENACAVI

de la Aviación del Ejército de Colombia; en complemento ha de tenerse en cuenta que:

- *La solicitud de adición se fundamenta en razones de orden técnico que están directamente relacionadas con el objeto del contrato.*
- *Realizar una adición al contrato no induce incremento en los precios pactados originalmente en el contrato.*
- *Existe la disponibilidad presupuestal para financiar la adición del contrato con recursos de la vigencia ordinaria 2026.*
- *El valor solicitado para la adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato(…)"*

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificacióconceptn - pueden ser un instrumentoútil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a

los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…)".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)"

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "De los contratos estatales. Son

contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración** (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificar el contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por el cual se suscribió el **Contrato No. 154-CENACAVIACIÓN-2026**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con la información y documentación aportada por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable, y sometida a la decisión del Ordenador del Gasto, la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, mediante la adición de **DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD $202.400,00)**, equivalentes a **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($719.952.992,00)**.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026717663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

La modificación propuesta tiene como finalidad ampliar la cobertura del servicio de capacitación en simulador de vuelo Bell 212 mediante la inclusión de ocho (8) pilotos adicionales, sin que ello implique alteración de la naturaleza, objeto o finalidad del contrato inicialmente celebrado, toda vez que se mantiene la misma prestación contratada y únicamente se amplía el número de beneficiarios del servicio.

La necesidad de la adición se encuentra sustentada en razones de carácter técnico y operacional directamente relacionadas con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente asignados no permiten atender la totalidad de la necesidad institucional, estimada en setenta y cinco (75) pilotos, en consecuencia, la ampliación proyectada contribuye a garantizar la continuidad del programa de entrenamiento, así como la preparación, estandarización y seguridad operacional de las tripulaciones de la Aviación del Ejército, adicionalmente, dentro del expediente contractual obra concepto presupuestal favorable y se encuentra acreditada la disponibilidad de recursos para respaldar la modificación durante la vigencia fiscal 2026, de igual manera, el valor de la adición se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual se encuentra dentro del límite legal permitido.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para alcanzar su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado, particularmente cuando la modificación busca evitar afectaciones a la adecuada y continua prestación de los servicios a cargo de la Administración.

En consecuencia, una vez verificada la necesidad técnica, la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento del límite legal de adición, la relación directa de la modificación con el objeto contractual y la manifestación de voluntad del contratista, esta Asesoría considera jurídicamente viable la modificación propuesta, sin perjuicio de la facultad del Ordenador del Gasto para adoptar la decisión correspondiente.”

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026717663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

DETALLE ADICIÓN PROYECTADA EN DÓLARES AMERICANOS					
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**T.R.M.**	**VALOR EN USD $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2026**	4.050,00	**759.000,00**	**1.755,63**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2026	3.557,08	202.400,00	411,19	26,67
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA			**961.400,00**		**126,67**

EQUIVALENCIA DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP$**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2026**	**3.073.950.000,00**	**1.755,63**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2026	719.952.992,00	411,19	
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**3.793.902.992,00**		

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD759.000,00,00),** los cuales equivalen con un **TRM de COP 4050** para efectos presupuestales de acuerdo con la circular **No. C20260701000399** del 1o de julio de 2026 **del MDN a TRES MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.073.950.000,00),** lo cual corresponde a **1.755,63 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **de DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD$202.400,oo)** o su equivalente en pesos por un valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (COP $719´952.992,oo)**, equivalentes a **411,19 SMLMV** lo cual corresponde al **26,67 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a loscambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los serviciospúblicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 PARA LA PRÁCTICA DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS DE UN PERSONAL DE PILOTOS DEL EQUIPO HUEY II PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DAVAA "** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y darcontinuidad a la ejecución contractual.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180026717663 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante: oficio No. 2026686024958193: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV5-AYU del 06 de agosto de 2026, frente al proyecto de modificar se pudo concluir:

- A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de adición del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Cordialmente,

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI